



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de noviembre de 2018
Duración	Desde las 9:15 hasta las 12.05 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Oscar Medina España
Secretario	José Daniel Ramos Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
77467125C	Alfonso A. Márquez Soto	SÍ
25091168P	Alvaro Bazán Ortega	SÍ
24897272W	Antonio Toro Núñez	SÍ
25060281X	Francisco Muñoz Rico	SÍ
53368280T	Jose Manuel Fernandez Nieto	SÍ
20182927J	Juan Manuel Cortés Mancebón	SÍ
52576744D	Manuel Martín Godoy	SÍ
24912196E	Manuel Palomas Jurado	NO
53366211R	Manuel Villena Pastor	SI

53656693Q	Maria de los Angeles Ruiz Gálvez	SÍ
24903513X	María Estrella Tomé Rico	SÍ
52584502Q	María José Prados Bravo	SÍ
53366570S	M ^a de las Nieves Ramirez Moreno	SÍ
53151748J	Oscar Medina España	SÍ
53366955D	Paula Maria Moreno Santos	SÍ
77474054A	Sandra Jesús Extremera López	SÍ
24117679V	Teodoro Ruiz Hinojosa	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Manuel Palomas Jurado: «Baja enfermedad»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día .

Todo el contenido de la sesión Plenaria se recoge íntegramente en el archivo de audio con las siguientes sumas de verificación:

Audio Acta: /2018/2018-11-26 PLENO ORDINARIO.mp3

136d2e814fa9034ac41aea9e7870b97f

md5 Checksum:

d67e9d71030e54411179f7ec86599e91013cd12729906

sha512 Checksum: d2b938c7bd0cc2cf2412cbb2ea1c11a3f8997baf407b6

49dfa884734c12da1edf40699fe7f5816ef5cb

Asimismo el archivo está firmado electrónicamente y las sumas de verificación son:

Audio Acta Firmada: /2018/2018-11-26 PLENO ORDINARIO.mp3

136d2e814fa9034ac41aea9e7870b97f

md5 Checksum:

d67e9d71030e54411179f7ec86599e91013cd12729906

sha512 Checksum: d2b938c7bd0cc2cf2412cbb2ea1c11a3f8997baf407b6

49dfa884734c12da1edf40699fe7f5816ef5cb

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación actas de sesiones anteriores(29 de octubre, 7 y 14 de noviembre de 2018).

Quedan aprobadas las actas anteriores pendientes de aprobación, sin observaciones por los presentes. Transcribanse al Libro Oficial de Actas.

2.- Expediente 3042/2018. Dación cuenta PMP, Morosidad y Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2018.

El Sr. Alcalde da cuenta para conocimiento de los presentes.

Consta en el expediente Informe de Tesorería nº 48/2018 sobre cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo.

Consta en el expediente ejecución del Presupuesto General referido al tercer trimestre de 2018.

Se toma conocimiento por los presentes, sin que se produzca intervención alguna, del periodo medio de pago a proveedores, del cumplimiento de plazos de pago de las operaciones comerciales y de la ejecución del presupuestaria referido al tercer trimestre de 2018, según orden HAP 2015 de 1 de Octubre de 2012.

3. Expediente 8911/2018. Aprobación de Propuesta INSTITUCIONAL contra la violencia de género (Dictamen)

Visto el dictamen emitido el día 12 de noviembre de 2018 por la Comisión Informativa Sociocultural y de Bienestar social relativo a Propuesta de la Concejalía de Igualdad con motivo del Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres,

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo “audioacta” de este Pleno (desde el 00.01´11’’ al 0.16´16’’) en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

Tras esto se somete el dictamen a votación ordinaria, acordando el Pleno, por unanimidad de los presentes (16 votos favorables: 5 PP, 5 PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCI,s

y 1 TU) aprobar el dictamen como PROPUESTA INSTITUCIONAL, cuyos términos literales son los siguientes:

" PROPUESTA INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Sabemos que la violencia de género es aquella que, con diversas formas, tiene como principales víctimas a las mujeres de todas las edades.

Según Luis Bonino, existe consenso en que la prioridad de las acciones están encaminadas hacia la protección, la dignificación, el empoderamiento y el logro de autonomía de las mujeres para que puedan vivir en paz, justicia e igualdad. Pero estas acciones están generando, sin percibirlo, "un efecto secundario indeseado y contrario a su objetivo", puesto que la violencia no es un problema de las mujeres si no un problema de la cultura masculina-patriarcal y de los varones.

La violencia se viene instalando en las relaciones cotidianas silenciosa e imperceptiblemente, sobre todo en aquellas personas para las que los roles de género (hombre-mujer), difiere no solo en su contenido sino también en su jerarquía e importancia, justificando de esta manera comportamientos de control y dominación.

En cuanto a la epidemiología de la violencia en las relaciones afectivas de jóvenes y adolescentes, los datos muestran que parecen ser de magnitud superior a las de las parejas adultas. En una muestra extraída de 31 universidades se encontró que un 29% de media de estudiantes habían ejercido violencia física hacia sus parejas en los 12 meses previos al estudio; también se constata que casi la mitad de las mujeres adolescentes están afectadas por este problema.

Un aspecto que nos debe llevar a reflexionar es que la violencia en relaciones afectivas entre jóvenes se produce en una etapa en que se empiezan a hacer realidad las primeras relaciones románticas, anheladas y en muchos casos soñadas, en donde varias de esas pautas de interacción pueden dejar abiertas las puertas al abuso y desprotegidas a las mujeres de algunos de sus derechos fundamentales.

Un acercamiento al tema de la violencia en las relaciones afectivas de adolescentes y jóvenes nos enfrenta con una realidad preocupante no sólo por su elevada frecuencia sino también por el coste emocional y de salud que conlleva. Prevenir y actuar en los primeros momentos debería ser algo prioritario si queremos atajar la violencia en la pareja y si deseamos que la población -sobre todo joven- se conciencie del tema.

Dar la posibilidad de construir una relación de pareja sana e igualitaria es una de las inversiones más rentables para la felicidad de la persona y de la sociedad.

Según el estudio realizado por la Universidad de Castilla La Mancha, "La educación afectivo-sexual en España. Análisis de las leyes educativas en el periodo 199-2016", se concluye que, aunque durante el último cuarto de siglo la educación afectivo-sexual se recoge en la legislación educativa española, ésta no se ha

desarrollado adecuadamente.

Tanto el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, como el Real Decreto-Ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado; o la Ley 7/2018 que modifica la Ley 13/2017 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía inciden en estrategias de actuación basadas en la educación coeducativa y afectivo-sexual como objetivo fundamental para la prevención.

Como marco referencial a nivel local se cuenta con el Plan Estratégico para la Igualdad de Género (líneas de actuación 5 y 6) y el Plan Local de Acción en Salud de Torrox (estrategia 2), que establecen compromisos para la programación de actuaciones.

Enfocado el tema y justificada la necesidad, la Concejalía de Igualdad Propone:

1.- Que se inste a todas las administraciones competentes a adoptar medidas de manera transversal para hacer cumplir lo establecido en el Pacto de Estado contra la violencia de Género.

2.- Pedir a las administraciones responsables que se dispongan de recursos económicos para que los Ayuntamientos puedan desarrollar proyectos de prevención e intervención contra la violencia de género.

3.- Ampliar en el Plan Estratégico para la Igualdad de Género, aprobado en pleno el 30/06/2014, una 8ª línea de actuación que contemple acciones para la educación afectivo-sexual, conforme al sentido descrito en el ej 1 del documento que desarrolla el Pacto de Estado contra la violencia de género.

4.- Consensuar un compromiso unánime de todos los grupos políticos municipales para apoyar y desarrollar los planes y programas que promueven la igualdad de género, favoreciendo la continuidad de los mismos en el tiempo y dotando de partida presupuestaria suficiente.”

4. Expediente 8928/2018. Aprobación de “Moción IU sobre Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres” (Dictamen).

Visto el dictamen emitido el día 12 de noviembre de 2018 por la Comisión Informativa Sociocultural y de Bienestar social relativo a Propuesta de la Concejalía de Igualdad con motivo del Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres.

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo “audioacta” de este Pleno (desde el 00.16´20´´ al 0.33´50´´) en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido



del voto a emitir.

Tras esto se somete el dictamen a votación ordinaria, acordando el Pleno, por unanimidad de los presentes (16 votos favorables: 5 PP, 5 PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCI,s y 1 TU) aprobar el dictamen cuyos términos literales son los siguientes:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia, y vemos cómo las instituciones del Estado Español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas. Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando ¡Ni una menos!, Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Son necesarias medidas reales y urgentes contra la violencia machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal/provincial, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género, por eso la dotación del Pacto de Estado nos parece insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Género, y hay que buscar los medios de luchar y atender con dignidad y eficiencia la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Torrox se compromete a:

. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

. Realizar una Declaración de Municipio libre de violencia de género. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.

. Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las las mujeres en los espacios públicos.

. Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en

situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de que pertenezca a la institución.

. Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

. Dotar de recursos económicos a los clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas, secciones deportivas y agrupaciones deportivas escolares que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas

. Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.

. Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas, y que por consiguiente penalicen a las mujeres en situación de prostitución.

. A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses, taxis, guías, o información turística....) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.

. A implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.

. Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.

. Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones."

5. Expediente 8335/2018. Aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del Consejo municipal de Mayores (Dictamen)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Sociocultural

y de Bienestar Social, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, visto el Informe jurídico emitido por Secretaría,

"La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Ley andaluza 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.(LPPM)

— Decreto 277/1995 de 7 de Noviembre de la Consejería de Asuntos Sociales por el que regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores

— Reglamento de participación ciudadana del Excmo Ayuntamiento de Torrox. (RPCT)

— RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.(ROF)

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo "audioacta" de este Pleno (desde el 00.33'59'' al 0.47'10'') en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

Sometido el dictamen a votación ordinaria el Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (16 votos favorables: 5 PP, 5 PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCI,s y 1 TU):

Primero.- Aprobar inicialmente el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DE TORROX

INTRODUCCIÓN.

El envejecimiento es un proceso de cambio constante que tiene lugar a lo largo de toda la vida de los seres vivos; un envejecimiento activo supone dar a las personas mayores la posibilidad de participar plenamente en la sociedad a través de actividades recreativas, culturales, sociales, educativas, fomentar sus oportunidades de empleo, facilitarles contribuir activamente a través del voluntariado y permitirles una vida diaria con independencia y autonomía.

La participación de las personas mayores en la toma de decisiones de los distintos ámbitos sociales y políticos es un proceso imprescindible tanto por el valor de su

experiencia vital como por la necesidad de una representación adecuada en términos cuantitativos. De esta manera, muchas de las medidas formuladas en congresos y asambleas van dirigidas a dotar de contenido la participación real y efectiva de las personas mayores para que su plena integración en la vida social sea lo más firme posible.

Atendiendo a estas medidas, la Concejalía de las Personas Mayores del Ayuntamiento de Torrox a través de la creación del Consejo Municipal de Mayores, quiere fomentar y potenciar la participación de las personas mayores del municipio con el objeto de mejorar la calidad de vida de los mismos promocionando su autonomía y previniendo posibles situaciones de vulnerabilidad asociadas a la edad.

El consejo municipal de mayores de Torrox, es una herramienta de participación activa de las personas mayores para que sus voces, demandas e iniciativas puedan ser plasmadas en la realidad local mediante acciones concretas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española y el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La normativa básica reguladora de dichos órganos en el ámbito local se halla establecida en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), que el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrox, aprobado en el Pleno en mayo de 2011, incorpora en su artículo 58 la posibilidad de creación de consejos sectoriales definiéndolos como “órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio”. Dicho marco normativo establece en su articulado 58 al 59 la definición y funciones de los consejos sectoriales, la composición y funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento de Torrox es consciente de la importancia que tienen los Consejos Sectoriales como ejes de participación ciudadana y asumiendo el trascendental papel y protagonismo que las personas mayores han de desempeñar en la mejora de su calidad de vida y bienestar social, pretende constituir el Consejo Municipal de Mayores, dotándolo de Reglamento propio como norma que regule el funcionamiento interno del mismo en los términos que siguen.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición

El Consejo Municipal de Mayores es un órgano que se instituye para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, capacitado para la formulación de propuestas y sugerencias en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Torrox despliega en el ámbito de Mayores, con la finalidad de canalizar la

participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.
El Consejo Municipal de Mayores se configura como órgano adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Mayores del Ayuntamiento de Torrox.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1.- La constitución del Consejo Municipal de Mayores se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 58, 59 y 60 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrox.

2.- Por su parte el Consejo Local de Mayores en base al Decreto 277/1995 de 7 de Noviembre de la Consejería de Asuntos Sociales por el que regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores, en su artículo 19, reconoce los Consejos Locales de Mayores como órganos sectoriales de participación de las personas mayores en los asuntos municipales, rigiéndose por sus normas específicas y coordinando su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales de Mayores.

Igualmente la Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores recoge en el Título II “De la participación de las personas mayores”, que las Administraciones Públicas fomentaran la participación de las personas mayores en la vida política, económica, cultural y social, estableciendo los cauces normativos y las medidas necesarias para garantizar dicha participación.

3.- En su funcionamiento y actuación, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Mayores será el término municipal de Torrox.

TÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4.- Objetivos:

- a) Ser espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones de mayores y el Ayuntamiento de Torrox en lo referente a los asuntos de su competencia.
- b) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
- c) Potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, conforme a los principios del artículo 14 de la Constitución Española.
- d) Velar por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas mayores en el ámbito local.
- e) Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores, potenciado su autovaloración y creatividad.
- f) Apoyar, a través de la denuncia social, acciones contra situaciones de

discriminación que por razón de la edad lleguen a su conocimiento y que estén debidamente fundamentadas y, en su caso, plantear por iniciativa propia denuncias o quejas ante actuaciones que atenten contra los derechos e intereses generales de las personas mayores.

g) Informar preceptivamente a la Corporación Municipal sobre aquellas actividades, programas y proyectos relacionados con las personas mayores.

Artículo 5.- Funciones.

En consecuencia con su dimensión como órgano de participación ciudadana en la esfera pública local, el Consejo Municipal de Mayores ejercerá las funciones siguientes:

1. Asesorar al municipio en relación con los diferentes programas y actuaciones que puedan desarrollarse en materia de Mayores, debiendo concretarse este cometido en un dictamen anual al plan de actuación municipal en dicha materia.
2. Desplegar y asegurar la existencia de los mecanismos necesarios para facilitar la más amplia información ciudadana en relación a las políticas públicas en materia de Mayores.
3. Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre la ciudadanía, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades y gobierno local en materia de Mayores.
4. Actuar como instancia de dinamización y seguimiento de los procesos participativos que puedan abrirse en relación a las políticas públicas locales en materia de Mayores.
5. Impulsar programas de formación y autoformación para la participación en beneficio de los-as miembros integrantes del Consejo y de las entidades y sectores sociales representados en su seno.
6. Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con las personas mayores, previstos en los distintos planes de actuación aprobados por las Administraciones Públicas.
7. Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se desarrollen para la atención a este colectivo y proponer la adopción de medidas para su mejora.
8. Promover estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.
9. Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.
10. Elaborar y remitir propuestas e informes a las distintas Administraciones Públicas en materias relacionadas con los mayores, cuando sean solicitados por aquellas o así lo acuerde el Consejo.
11. Favorecer la participación activa de todos los mayores actuando como interlocutor del colectivo ante los poderes públicos.
12. Participar y mantener las relaciones con los órganos y consejos de carácter consultivo de mayores que se constituyan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- Composición del Consejo.

El Consejo Municipal de Mayores estará formado por:

- a) La persona que ostente la alcaldía y presidencia de la Corporación, que ejercerá la Presidencia del Consejo.
- b) La Concejala o Concejál que ostente la delegación municipal de mayores o Bienestar Social o bien, en su defecto, la persona designada por parte de la Alcaldía-de la Corporación.
- c) La concejala o concejal con competencias atribuidas en materia de participación ciudadana.
- d) Una representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación Municipal.
- e) Una representante de cada una de las Asociaciones u Organizaciones de mayores y pensionistas del municipio que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- f) Representantes (2 máximo) de entre las personas usuarias de cada Centro o Servicio Público que, a nivel local, se dedique a la atención de las personas mayores.
- g) Un cupo del 20% de vocales , con un máximo de 3 miembros, de las personas mayores de 60 años empadronadas en el término municipal de Torrox que soliciten formar parte del consejo de manera individual. Estas personas tendrán derecho a voz pero no a voto.
- h) El personal técnico que realice su actividad laboral en el Área de Igualdad y de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrox.
- i) El personal técnico (1 máximo) que realice su actividad laboral en centros públicos de atención a personas mayores a nivel municipal.

Cada representante tendrá una persona suplente, que se nombrará de la misma forma, debiendo quedar debitamente acreditado ante la secretaría del consejo.

Artículo 7. Ingreso

La integración de las Asociaciones u Organizaciones en el Consejo Municipal de Mayores se hará, por acuerdo de la Comisión Permanente, y posterior ratificación de la Asamblea General.

1. Deberán cumplir como requisito indispensable el no perseguir fines lucrativos y en el caso de las asociaciones estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrox.
2. Las personas representantes de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán ser mayores de 60 años o de edad igual o superior a los 55 años siempre que sea prejubilada o pensionista.

Artículo 8. Requisitos para el ingreso

1. Las Asociaciones u Organizaciones que reúnan los requisitos expuestos y deseen formar parte del Consejo, deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:
 - a. Estatutos de la Asociación u Organización y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mayores.
 - b. Número de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
 - c. Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

- d. Domicilio social.
- e. Certificación del número de socias.
- f. Nombre de las personas representantes y suplentes de la Asociación u Organización en el Consejo Municipal de Mayores.

2. Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

Artículo 9. Pérdida de cualidad

1. Se perderá la cualidad de componente del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Voluntad propia.
- c) Por causar baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- d) Por falta de asistencia de todas sus representantes a los Órganos de Gobierno, tres veces consecutivas.
- f) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 10. Órganos

El Consejo Municipal de Mayores contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) Presidencia.
- c) Vicepresidencias.
- d) Secretaría
- e) Comisión Permanente.
- f) Grupos de Trabajo.

Artículo 11. Asamblea General

1. El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que estará compuesta por todas las personas que lo componen, conforme a la relación que se establece en el que tendrá la siguiente distribución:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) Las personas que ostenten las concejalías de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Mayores del Ayuntamiento de Torrox.
- d) Una representante de cada una de las Asociaciones u Organizaciones de mayores

y pensionistas del municipio que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

e) Una representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación Municipal.

f) Las personas representantes (2 máximo) de entre las personas usuarias de cada Centro o Servicio Público que, a nivel local, se dedique a la atención de las personas mayores.

g) Las personas mayores de 60 años y empadronadas en el municipio que hayan solicitado formar parte del consejo (3 máximo), que actuarán con voz pero sin voto.

h) Una representante del personal técnico de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrox.

i) Una representante del personal técnico que realice su actividad laboral en centros públicos de atención a personas mayores a nivel municipal.

j) La Secretaría del Consejo que actuará con voz pero sin voto.

2. Cada asociación, Organización o Grupo designará a sus propias representantes y suplentes.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Aprobar el Programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo y la Memoria del mismo, así como dictaminar el Programa anual de actividades para mayores que se planifiquen desde la delegación de Bienestar Social y Mayores del Ayuntamiento de Torrox.

c) Crear Grupos de Trabajo a propuesta de la Comisión Permanente.

d) Proponer las propuestas de modificación del presente Reglamento por mayoría absoluta de sus componentes.

e) Aprobar la admisión de nuevas Asociaciones y Organizaciones en el Consejo, previa comunicación de la Comisión Permanente.

f) Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

g) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Permanente, por mayoría absoluta en primera convocatoria y mayoría simple en segunda convocatoria, salvo a la Presidencia.

h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Para el desarrollo de sus funciones, y en particular para la elaboración de dictámenes, los miembros del Consejo habilitarán los procesos de trabajo que consideren oportunos, pudiendo solicitar la colaboración y comparecencia ante cualquier posible órgano del Consejo de personas ajenas al mismo con experiencia acreditada en el ámbito de su competencia, así como recabar la información, asistencia técnica y administrativa que sea precisa.

Artículo 13. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente está integrada por la Presidencia, las vicepresidencias y

- las Vocalías.
2. Cada grupo político con representación en la Corporación Municipal nombrará una vocalía , excepto el grupo que ocupe la Presidencia.
 3. El resto de las vocales, serán elegidas democráticamente por la Asamblea General siempre superando en uno al número total de cargos asignados a la Presidencia, vicepresidencia y Grupos Políticos.
 4. La duración de los cargos de la Comisión Permanente se hará por un periodo igual al de la legislatura.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Permanente

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) La gestión ordinaria del Consejo Municipal de Mayores.
- b) Preparar los asuntos que deba conocer la Asamblea General.
- c) Diseñar y planificar el Programa anual de actividades y la Memoria anual del mismo, elevándolos a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Proponer a la Asamblea General la creación de Grupos de Trabajo y coordinar la labor de dichas Comisiones.

Artículo 15. Elección de Vocalías

1. La elección de las vocalías cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea se realizará mediante votación por papeleta donde se recogerán los nombres de las diferentes candidatas. Podrán ser candidatas cualquiera de las componentes de la Asamblea General y deberá presentar su candidatura con una antelación de al menos dos días.
2. Cada miembro de la Asamblea votará a tres de las candidatas presentadas, recayendo la elección por orden necesario en aquellas que obtengan mayor número de votos.
3. Si se produjera empate se procederá a celebrar nueva votación entre las aspirantes.
4. El número de representantes titulares de la Comisión Permanente recaerá entre las que obtengan mayor número de votos, estableciendo una lista cerrada de suplentes de mayor a menor votación hasta un máximo de cinco, en previsión de cubrir posibles vacantes de vocales elegidas por la Asamblea.

Artículo 16. Pérdida condición de componentes de la Comisión Permanente

1. Se pierde la condición de componentes de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el Art. 8 de este Reglamento y por revocación del mandato de la Organización que representa. En tales casos, en la próxima Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre las candidatas que se presenten.
2. En el caso de que el cese se produzca en las representantes de los de Partidos Políticos, se deberá sustituir a las mismas en un plazo no superior a quince días.
3. En el caso de las representantes de las Asociaciones u Organizaciones de Mayores, se procederá a cubrir por orden de lista cerrada acordada en Asamblea y conforme al número de vacantes.

Artículo 17. Grupos de Trabajo

1. Se podrán crear Grupos de Trabajo permanentes o temporales para la realización o preparación de tareas concretas, o bien, para el estudio de temáticas vinculadas al ámbito de competencia del Consejo.
2. Los grupos de Trabajo se constituirán por acuerdo de la asamblea general y a propuesta de la Comisión Permanente, sin perjuicio de que la iniciativa de creación pueda ser planteada por cualquier posible miembro del Consejo.
3. Con carácter general, los Grupos de Trabajo se constituyen como estructuras flexibles y adaptadas tanto a la naturaleza de sus cometidos como a la disponibilidad de sus miembros.
4. El acuerdo de creación incluirá su composición con arreglo a los criterios que en tal sentido determine la asamblea general, sin perjuicio de dicha composición pueda alterarse en función de necesidades estimadas en el seno de cada Grupo.
5. Los Grupos de Trabajo podrán elaborar informes, ponencias o propuestas de acuerdo, que deberán ser trasladados para su conocimiento y eventual toma en consideración por parte de la Comisión Permanente y la Asamblea General.
6. Por decisión de sus miembros y para el mejor cumplimiento de sus fines, los Grupos de Trabajo podrán contar con la asistencia regular u ocasional de personas ajenas al Consejo con experiencia acreditada en el ámbito de su competencia, debiendo dar cuenta de su incorporación y de sus posibles aportaciones a la Comisión Permanente y a la Asamblea General.
7. Las tareas de Secretaría de cada Grupo de Trabajo podrán ser asignadas supletoriamente a cualquiera de sus miembros, sin perjuicio del posible recurso al dispositivo de soporte técnico-administrativo general habilitado para el funcionamiento general del Consejo que obra bajo la dirección de la Secretaría del mismo.
- 8.- A los Grupos de Trabajo podrán asistir mayores que por su especial interés en los temas a tratar quieran participar de forma activa, previa solicitud y aprobación de la Comisión Permanente y posterior información a la Asamblea General. Dichas personas podrán asistir con voz, pero sin voto, a la Asamblea General.
- 9.- Cada Grupo de Trabajo elegirá de entre sus componentes, una Responsable o Portavoz del grupo. La Portavoz informará de forma periódica por escrito sobre el desarrollo de la Grupo de Trabajo. Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente a petición de la Presidencia o de un tercio de los miembros de la Comisión Permanente

Artículo 18. Presidencia

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar sesiones y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates y dirimiendo las votaciones en caso de empate.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- d) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se presenten en la aplicación del presente Reglamento.
- e) Informar a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de Mayores.

f) Ejercer cuantas funciones le encomiende la Asamblea General siempre que sean inherentes a su condición.

La Presidencia del Consejo recaerá en la Alcaldía, quien podrá delegar en el/la Concejal/a responsable de Bienestar Social y Mayores.

Artículo 19. Vicepresidencia

La Vicepresidencia será ejercida por una representante de las entidades asociativas de mayores pertenecientes al Consejo, elegida por voto directo, en el seno de la Asamblea, entre aquellas candidatas que se presenten y que obtenga la mayoría absoluta de los votos de las asistentes. En caso de que ninguna de que ninguna obtenga la mayoría absoluta, será elegida en mayoría simple en una segunda votación.

La Vicepresidencia colaborará con la Presidencia y sustituirá a ésta en caso de vacante, ausencia o enfermedad, poniéndolo en conocimiento de la Comisión Permanente.

Artículo 20. Secretaría

1. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Mayores y la asistencia al mismo.
2. La Secretaría será designada por la Presidencia del Consejo de entre el personal adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Mayores del Ayuntamiento de Torrox.
3. La Secretaría actuará con voz pero sin voto en la Asamblea General y en la Comisión Permanente bajo la superior autoridad de la Presidencia.

Artículo 21. Funciones de la Secretaría

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Asistir a la Presidencia en la Asamblea General y en la Comisión Permanente en todos los asuntos inherentes a su condición para los que se le requiera.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a componentes del Consejo, enviando la documentación correspondiente.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Llevar de forma autorizada el Registro de las componentes y representantes, como de las altas y bajas.
- e) Recibir las notificaciones, peticiones de datos rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f) Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Mayores.
- g) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.
- h) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de gobierno y sean inherentes a su condición.

TÍTULO V .- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 22.-Régimen de sesiones

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Permanente o a petición de un tercio de las componentes de la Asamblea.
2. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes.
3. Los grupos de trabajo adaptarán el régimen de sesiones y adopción de acuerdos que determinen sus integrantes, conformen los criterios y acuerdos que estimen convenientes.
4. Las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia.
5. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas con diez días de antelación, y en el caso de la Comisión Permanente con un mínimo de tres días. Las sesiones extraordinarias con cuarenta y ocho horas.
6. Las sesiones quedarán validamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de las personas que la componen. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente las sustituyan.
7. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 23.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más de los votos negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de número legal de componentes.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.
5. En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Mayores , corresponde al Ayuntamiento Pleno."

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [<http://torrox.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos

afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento ó de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

6, Expediente 9224/2018. Aprobación, si procede, de modificación de Estatutos del Consorcio Provincial de RSU.(Proposición)

Visto el expediente que se tramita y dado que el asunto no se encuentra dictaminado por Comisión Informativa, se somete a ratificación del Pleno con carácter previo su inclusión en el orden del día, conforme a lo establecido en el ROF. El Pleno acuerda con 8 votos a favor (5 PP y 3 IULVCA) y 8 abstenciones (5 PSOEA, 2 FCI,s y 1 TU) por mayoría simple de votos favorables su inclusión en el orden del día.

Deliberaciones: se recoge íntegramente en archivo “audioacta” de este Pleno (desde el 00.47´15’’ al 1.02´55’’) en el que los Grupos Municipales manifiestan su posicionamiento respecto al asunto defendiendo el sentido del voto a emitir.

Visto el Informe jurídico preceptivo de Secretaría, y resto de documentación que integra el expediente, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno acuerda con 10 votos a favor (5 PP, 3 IULVCA y 2 FCI,s) y seis abstenciones (5 PSOEA y 1 TU) aprobar literalmente la siguiente :

PROPUESTA

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga no ha podido llevar a cabo las adaptaciones de sus estatutos exigidas tanto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013, como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa o por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto expuesto en el año 2016 se adopta por parte de la Diputación Provincial de Málaga el acuerdo de asumir el coste de los gastos por tratamiento de residuos de los municipios de menos de 2.000 habitantes y en el ejercicio 2017 se sigue avanzando en este línea incorporando al Plan de Concertación además del

tratamiento para los municipios de menos de 2.000 habitantes la posibilidad de que todos los municipios que están dentro del citado plan de concertación puedan convenir con la Diputación el pago de las tarifas por los servicios que les presta el Consorcio de RSU. Estos acuerdos, que fueron también recogidos por el propio Consorcio, se han encontrado con la dificultad legal del pago por la Diputación al Consorcio de las cantidades que se derivaban de los mismos, debida a la necesidad de que los Estatutos del Consorcio de RSU no permiten este pago.

Ante esta situación y con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de RSU la pérdida de las cantidades concertadas por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga, en concreto en el ejercicio 2017 ascendía a 1.770.311,37 euros, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una modificación urgente de los Estatutos que permita que la Diputación Provincial de Málaga pueda efectuar el pago de las aportaciones establecidas en el Plan de Asistencia Económica de Concertación del ente provincial.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, de fecha 1 de Diciembre de 2.017, el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial con fecha 22 de Diciembre de 2.017 el certificado del Secretario-Interventor del Consorcio de fecha 6 de Marzo de 2.018 del resultado de información pública, tras la publicación de la propuesta de modificación de los estatutos en el BOP de Málaga n.º 241 de fecha 20 de diciembre de 2.018 y en el tablón de edictos del consorcio, en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones.

Visto los datos que obran en el expediente, y el el preceptivo informe de Secretaría al tratarse de asunto para cuya aprobación se exige el quorum de la mayoría absoluta del número legal, se propone, previa ratificación de su inclusión en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Provincial de Málaga para la Prestación de Servicios sobre Residuos Sólidos (Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga) del siguiente artículo que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. Servicios obligatorios: El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava

parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.- *Servicios optativos: El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.*

3.- *La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.*

La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

4.- *Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.*

5.- *En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas.»*

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbano.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

-Expediente 9130/2018.Dación cuenta Decretos

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la relación de Decretos de los cuales se dio conocimiento en la Comisión Informativa de Control (Expt 9130/2018), y no produciéndose intervención alguna, se toma conocimiento por los presentes.

→ **Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Muñoz Rico.**

- ASUNTOS DE URGENCIA (MOCIONES).

Por el Portavoz del GM FCI,s Sr. Márquez Soto, se efectúan in voce las siguientes mociones, ratificándose su urgencia por mayoría absoluta del número legal de Miembros del Pleno, con 10 votos a favor (4 PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCIS,s y 1 TU) y 5 abstenciones (PP) se entra en el debate de los mismos:

Primera.- Dado que existen cuatro sistemas generales deportivos sin ejecutar, solicite adopte acuerdo al efecto de solicitar que por los Servicios jurídicos y técnicos se informe del estado en que se encuentran dichos sistemas generales 1, 3, 4 y 5 y cuándo se va a solicitar la cesión gratuita y necesaria para la recepción de dichos sistemas generales.

Segunda.- En relación al cartel de las Migas a celebrar el próximo 16 de diciembre y dada la polémica en cuanto al mismo, y dado que el mismo no puede ostentar un carácter partidista, solicita se adopte acuerdo de anulación del cartel.

Tercera.- Habiendo accedido a la documentación que integra el expediente de reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención a segunda categoría, y considerando que es un asunto de importancia solicita se adopte acuerdo de que el mismo se incluya en alguna Comisión Informativa.

→ Se incorpora el Sr. Muñoz Rico.

En atención a lo solicitado por el Sr. Márquez Soto, el Sr. Alcalde le contesta que se está riendo del Grupo Municipal Popular, ya que dichas propuestas deberían presentarse con mayor antelación. El Sr. Márquez Soto solicita que el Sr. Alcalde retire la acusación de reírse del PP ya que no es así. El Sr. Alcalde expresa que no lo retira ya que no le está profiriendo ningún insulto.

El Sr. Alcalde añade que las tres supuestas Mociones no son tales sino ruegos, es decir, propuestas de actuación dirigidas al gobierno municipal y a los órganos competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el ROF; no obstante se van a tratar los asuntos.

Respecto a la “moción” tercera, señala el Sr. Alcalde que se informará en Junta de Portavoces, tras lo cual, el Sr. Márquez solicita que se retire la misma del orden del día y así se hace por la Presidencia.

Entrado en el debate de las otras dos “mociones”, se adoptan los siguientes acuerdos, tras las deliberaciones de los asuntos, las cuales se recogen en el audioacta desde el 1.03´00’’ hasta el 1.55´40’’.

Primera.- Se aprueba con 10 votos favorables (5PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCI,s y 1 TU) y 5 abstenciones (PP) solicitar que por los Servicios jurídicos y técnicos se informe del estado en que se encuentran dichos sistemas generales 1, 3, 4 y 5 y cuándo se va a solicitar la cesión gratuita y necesaria para la recepción de dichos sistemas generales.

Segunda.- Se aprueba con 10 votos favorables (5PSOEA, 3 IULVCA, 2 FCI,s y 1 TU) y 5 abstenciones (PP) **en relación al cartel de las Migas a celebrar el próximo 16 de diciembre y dada la polémica en cuanto al mismo, y dado que el mismo no puede ostentar un carácter partidista, por el Sr. Alcalde se adopte resolución de anulación del cartel.**

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Bazán Ortega, del GM TU, plantea los siguientes:

1.- Pregunta cuándo se va a crear el Consejo Municipal de la Energía cuyo reglamento fue aprobado en Pleno.

El Sr. Alcalde contesta que se impulsará.

2.- Pregunta por la construcción del Hotel Colina del Sol.

El Sr. Alcalde contesta que se está trabajando y ojalá sea una realidad pronto entre todos y a continuación pone ejemplos de otras plazas hoteleras nuevas.

3.- Pregunta por que no se ejecuta una moción aprobada en Pleno en febrero de 2017 sobre estancia de autocaravanas.

El Sr. Alcalde señala que tras el visto bueno por unanimidad de sus miembros en la Comisión de Urbanismo, por la Alcaldía se concedió licencia en precario a un interesado.

4.- Pregunta cuándo se procederá a actualizar la relación de puestos de trabajo y reordenen los complementos retributivos, tras moción aprobada también por el Pleno en 2016.

El Sr. Alcalde contesta que Diputación le ha informado que puede que a finales de año pudiera estar preparada la nueva catalogación de puestos.

5.- Pregunta por moción aprobada en Pleno en febrero 2016 sobre Consejo de Administración de la Radio.

6.- Pregunta por moción aprobada en Pleno sobre segunda salida a la autovía y si se ha tramitado algo al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que las mociones se envían al Ministerio y ya es decisión de ellos. No obstante se le hará el seguimiento.

7.- Pregunta cuándo se va a dar solución a las deficiencias de señal de televisión en el municipio y qué gestiones se están realizando por el gobierno municipal.

El Sr. Alcalde contesta que se está gestionando por el Técnico Informático.

8.- Rueda se solicite a la empresa constructora de la senda litoral en la Carraca que arregle las deficiencias.

El Sr. Alcalde procede a explicar la situación y le informa que hablará con los técnicos municipales.

9.- Rueda que se inste a la empresa constructora que terminen los trabajos de acerado hasta su conexión con el puente de madera.

10.- Pregunta sobre las obras de la carretera Torrox-Frigiliana y que se detalle estudio o informe sobre las mejoras a la misma, preguntando así mismo si se conoce algún calendario para recepción de dicha carretera por Diputación.

El Sr. Alcalde contesta que la ampliación de la carretera fue un requisito exigido por la Diputación y se pidió que por ésta se asumiera la recepción de la misma, pero al ser un trámite largo en el tiempo se optó por el asfaltado por el Ayuntamiento en el tramo sito en nuestro término municipal.

11.- En relación a LIVITEMSA rueda se le entregue acta del último Consejo de administración y que se clarifique la postura del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que va a convocar en breve Consejo de Administración.

El Sr. Martín Godoy, del GM FCI,s, plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Rueda se gestione por el gobierno municipal la terminación de asfaltado de la carretera Torrox-Frigiliana que aún quedan por hacerlo. Además se han realizado pocas visitas técnicas a dicha carretera y todos los vecinos nos merecemos una carretera en óptimas condiciones.

El Sr. Alcalde se remite a lo contestado al Sr. Bazán haciendo hincapié en que el Ayuntamiento sólo tiene competencia en su término municipal.

El Sr. Ruiz Hinojosa, del G.M. IU, plantea los siguientes:

1.- Pregunta por las medidas a adoptar en relación a la protección del patrimonio histórico e industrial de los ingenios de Torrox para su puesta en valor y medidas de protección.

El Sr. Alcalde le agradece su preocupación e informa que en breve se reunirá con Historiador de gran prestigio a tal efecto para tratar el asunto.

2.- En relación al conflicto de Livitemsa y gestión futura del servicio público ruega se agilice el asunto, se soliciten los informes jurídicos y técnicos oportunos sobre posibilidades de subrogación de los empleados de dicha sociedad.

El Sr. Alcalde contesta que intentará solicitar los informes a la mayor brevedad.

La **Sra. María José Prados** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Pregunta, tras preocupación vecinal, si se ha encontrado o retirado amianto en la UE 3 del municipio.

El Sr. Alcalde toma nota manifestando que no tenía conocimiento.

2.- Pregunta si el equipo de gobierno ha realizado alguna actuación relativa a queja de vecinos de la zona de Venta Espinosa ya que determinada empresa constructora ha invadido parece ser zona pública.

3.- En relación a la zona de Cortijillo Viejo y calle Carlos Moreno, pregunta si ha existido avance en relación a la retirada de rastrojos y protección de la salubridad.

El Sr. Alcalde contesta que no hay novedad y hablará con la abogada municipal.

4.- Pregunta sobre permisos y restitución de zonas públicas en la zona de Calaceite.

El Sr. Alcalde contesta que hablará del asunto con los Técnicos de Urbanismo.

El **Sr. Villena** efectúa los siguientes:

1.- Pregunta si hay algún avance respecto a la retirada de la Antena de la Generación del 27.

El Sr. Alcalde contesta que la Concejala de Obras se reunió con la empresa y se está gestionando la situación y valorando la actuación a la espera de que a finales de año se pueda solventar.

2.- Ruega se adopten medidas respecto a los socavones en la zona del pantano al objeto de evitar posibles accidentes.

El Sr. Alcalde toma nota y ratifica que es necesario su arreglo.

3.- Ruega, por respeto institucional, que de cualquier evento institucional se

de aviso y comuniquen los saludos e invitaciones al resto de miembros de la Corporación y se haga gala de empatía.

El Sr. Alcalde entona el mea culpa y ratifica la necesidad de respetar las normas de protocolo.

La **Sra. Estrella Tomé** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Pregunta al Sr. Alcalde cómo hubiese reaccionado si en el cartel de las Migas aparece el anterior Alcalde Sr. Muñoz Rico ó cualquier otro concejal. El Sr. Alcalde contesta que él no se reconoce en dicha silueta y muestra en su móvil la imagen ampliada.

2.- Pregunta a la Sra. Extremera por el trabajo que se realiza en el Consejo de Turismo, instándole a que convoque dicho Consejo y se informe a la oposición, ya que es responsabilidad del gobierno municipal gestionar al respecto al efecto de que no cierren hoteles en el municipio. La Sra. Extremera que el reglamento regulador se aprobó inicialmente y se encuentra en trámite de información pública para su posterior entrada en vigor.

El **Sr. Juan Manuel Cortés** plantea los siguientes ruegos y/o preguntas:

1.- Pregunta en relación a los parkings del municipio por la gestión municipal de las infraestructura y su mantenimiento y conservación.

El Sr. Alcalde le contesta que se sorprende de que el grupo socialista no previese en su momento una gestión certera, aclarando en relación al parking de la Almedina que por la concesionaria no se puso en valor el restaurante programado habiéndose producido así mismo actos vandálicos.

2.- Ruego se reparen los socavones en el municipio. El Sr. Alcalde toma nota.

3.- Pregunta si el equipo de gobierno hace sus deberes en materia de desarrollo ya que hace dos meses que no se convoca la Comisión Informativa, preguntando por la hoja de ruta.

El Sr. Nieto contesta que ello es consecuencia de la inclusión de determinados asuntos en el orden del día de otras comisiones.

4.- En relación al consultorio del Morche, cuyo alquiler mensual le cuesta bastante al Ayuntamiento, pregunta si se ha avanzado en relación a dicha obra de reforma al objeto de que los vecinos tengan unas instalaciones dignas.

El Sr. Alcalde contesta que en breve se licitarán las obras, sorprendiéndole que se asombre del coste del alquiler si se compara con el importe que

supuso el parking de la Almedina gestionado por el gobierno anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 12,05 horas del día iniciado al encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo, el Secretario General, de que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE